



**LEY QUE ESTABLECE LA ACUMULACIÓN
DE MEGAS Y MINUTOS EN LOS
SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

**“LEY QUE ESTABLECE LA ACUMULACIÓN DE MEGAS Y MINUTOS EN LOS
SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL”**

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto permitir a los usuarios de los servicios de internet, telefonías móviles y demás servicios contratados a las empresas operadoras de telecomunicaciones, la acumulación de los servicios no utilizados durante el periodo de facturación mensual, para poder ser utilizados dentro de los meses posteriores siguientes, siempre y cuando los usuarios cumplan con efectuar el pago oportuno del servicio.

1

Artículo 2. – La acumulación de los servicios

Las empresas operadoras del servicio público de telecomunicaciones están obligadas a brindar dentro de sus planes tarifarios de servicios de telecomunicaciones, por lo menos un plan que permita acumular los datos de internet y demás servicios de telecomunicaciones contratados y no consumidos por los usuarios dentro del mes de facturación, y, que les permita acumularlos para ser utilizados dentro del meses posteriores siguientes. El periodo mínimo de acumulación es de un mes.

Artículo 3. – Condiciones para la acumulación

Bastará con que los usuarios que opten por el plan señalado en la presente Ley, cumplan con pagar oportunamente con los servicios de telecomunicaciones contratados, para acceder al beneficio de acumulación señalado en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Vigencia

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Segunda: Adecuación de Normas

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, adoptaran las medidas necesarias para adecuar las normas y reglamentación que correspondan en el marco de sus competencias, a efectos de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, para lo cual tienen un plazo máximo de 30 días calendario.

Tercera: Plazo para la incorporación del plan tarifario de acumulación de servicios por parte de las empresas operadoras de los servicios de telecomunicaciones

Las empresas operadoras de los servicios de telecomunicaciones, dentro del plazo de 30 días calendario, se encuentran en la obligación de incorporar o adecuar dentro de sus planes tarifarios, la acumulación de los servicios telecomunicación a los que hace referencia la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única: Deróguese las normas y disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, enero de 2023

2



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 12:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 10:15:27-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2023 12:47:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 12:06:42-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 14:23:44-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Ante el escenario que acontece en el país del uso de la tecnología, es evidente el incremento del tráfico de datos, dado que en el contexto de la pandemia por el COVID-19 las actividades que se realizaban de forma presencial tuvieron que tomar otro rumbo, pasando a ser actividades a distancia como el trabajo remoto y la educación virtual, debido a este cambio el ciudadano peruano tuvo que optar por contratar servicios de conexión a internet que le permitan desarrollar sus actividades de forma eficiente.

Sobre el particular, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, ha señalado a través del reporte estadístico N° 3 de junio del año 2021¹, que al cierre del primer trimestre de dicho año, el tráfico de datos móviles aumentó en 79% respecto al mismo periodo del 2020, al totalizar más de 722 mil terabytes de datos cursados y expandirse la cantidad de líneas móviles con acceso a este servicio a más de 27 millones en todo el territorio nacional.

Así también, informó que ocho de cada diez peruanos en promedio, tienen acceso al servicio de internet a través de líneas móviles, desde celulares u otros dispositivos electrónicos, es por tal motivo, que el acceso a los datos móviles mediante diferentes modalidades de contratación se ha expandido.

Por otro lado, en el reporte estadístico de N° 2 de marzo del año 2022², señaló que el tráfico de datos desde teléfonos móviles a nivel nacional tuvo un crecimiento de 22.5 veces en los últimos cinco años, pues el tráfico de datos móviles, escaló un 37.4 % respecto al 2020, duplicando así lo registrado al 2019, lo que significó un avance de 22.5 veces el volumen de tráfico experimentado el 2016. Esta alta demanda por conectividad, responde al cambio de hábitos de consumo por parte de los usuarios debido a la instauración de la denominada nueva normalidad durante y post pandemia de COVID-19, así también la asequibilidad del servicio impulsó la adopción del internet desde aparatos móviles.



¹ Extraído de:

https://repositorio.osiptel.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12630/780/Reporte%20Estad%20c3%a1stico%20MARZO_0222.pdf?sequence=1&isAllowed=y, consultado el 19 de abril de 2022.

² Extraído de:

https://repositorio.osiptel.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12630/780/Reporte%20Estad%20c3%a1stico%20MARZO_0222.pdf?sequence=1&isAllowed=y, consultado el 19 de abril de 2022.



Cabe destacar que este proceso de expansión no es reciente, desde el año 2016 hubo una tendencia de los usuarios a contratar un servicio de telefonía móvil de las diferentes empresas telefónicas, sin embargo el porcentaje en que se contrató en cada modalidad varió a través de los años; existieron diferentes factores que conllevaron a que la población se inclinara por cierta modalidad de contratación de los servicios telefónicos, pero el principal factor fue la ubicación en la que se encontraba el usuario que contrató el plan tarifario, puesto que la cobertura de las líneas telefónicas variaba dependiendo del lugar.

Antes de la pandemia, durante los años 2016 y 2018 la tendencia a contratar el servicio prepago a nivel nacional se redujo de 64% a 60.2%, OSIPTEL también señaló que el número de usuarios bajo la contratación postpago/control aumentó de 42.2% (2016) a 53.3% (2018), lo cual se traduce en que más del 50% de usuarios de telefonía móvil en la capital utilizan esta modalidad. La mayor tenencia de contratos postpago/control creció considerablemente en los sectores socioeconómicos B y C. Así de 65.6% de usuarios alcanzados el 2016 subió a 75.1% el 2018 en el sector B y en el C de 42.7% a 52%³.

Si bien mediante el plan prepago se puede reducir el gasto de contratación, el plan también posee una desventaja latente, y es que el paquete o bono por recarga otorga un plazo relativamente corto para el consumo de megas y minutos ilimitados, que oscila entre los 5 a 10 días; por tal motivo es que muchos han optado por contratar bajo la modalidad del plan postpago que brinda un plazo más extensivo para el consumo de servicios de telefonía móvil.

Tomando el punto precedente como referencia, podemos afirmar que el plazo otorgado para el consumo de los megas puede resultar insuficiente para poder utilizarlo de manera óptima en ciertos sectores, un claro ejemplo son la población estudiantil y trabajadora del país, quienes dependen del uso constante y diario del servicio de internet o megas, ya sea para acceder a sus clases virtuales o para el cumplimiento de sus obligaciones laborales (tras la implementación del teletrabajo) en la nueva normalidad; consecuentemente los usuarios que necesitan de un flujo constante de internet optan por contratar bajo la modalidad postpago.

Por otro lado, a partir del incremento de usuarios en el uso de los servicios de telefonía y debido a la cobertura que cada empresa telefónica posee en diferentes zonas, el tráfico de datos decae repercutiendo en la velocidad de navegación y transmisión de datos a través del celular. Este problema radica en la señal demasiado débil que pueda proporcionarnos la empresa telefónica, provocando problemas de lentitud con la conexión de datos.

Ahora bien, los planes postpago asignan un límite de los servicios ofrecidos al Cliente equivalente a la renta mensual de cada uno de los planes tarifarios contratados por el usuario, los cuales deben ser usados durante un determinado periodo pactado con la empresa de telefonía, normalmente dichos servicios se reinician al transcurrir 30 días posteriores a la contratación.

^{3 3} Gestión, R. (2019). Osipitel: Más del 50% de usuarios de telefonía móvil en Lima ya son postpago.



En cuanto a la manera con la cual el usuario puede hacer uso efectivo de los servicios móviles contratados en el plan postpago, se encuentra sujeto al nivel de eficacia de la señal que brinde la empresa telefónica, puesto que no todas las empresas brindan un buen servicio y esto se ve reflejado en el consumo efectivo y total de los megas. En otras palabras, al no poder utilizar los megas de manera adecuada, dado que la misma red no permite un uso satisfactorio impidiendo que el internet cargue adecuadamente, no es posible efectuar el consumo de datos de manera adecuada. Arrojando como respuesta que el usuario no pueda hacer uso de los servicios contratados, consecuentemente no se terminan de consumir los servicios pactados con la operadora telefónica o empresa telefónica.

Debido a estos problemas muchos usuarios tienden a realizar reclamos de los diversos servicios de telecomunicaciones ante las empresas telefónicas, sin embargo, no todos sus reclamos son resueltos en el tiempo estimado. OSIPTEL señala que en el 2020 más del 56 % del total de reclamos presentados ante las empresas operadoras correspondieron a servicios móviles, además ninguna empresa operadora logró alcanzar el nivel esperado de 75 puntos, considerado como la meta inicial del desempeño en la atención de reclamos.

Siguiendo con esta idea lo que se busca es la protección del consumidor o usuario del servicio de telefonía móvil, teniendo como referencia que el Estado siempre va a apoyar a la parte débil de la relación, para que pueda estar en igualdad de condiciones con la parte fuerte, en este caso la empresa de telefonía con la que contrata. Es por ese motivo que plantear un modelo tarifario que permita la acumulación de megas y minutos beneficiaría a una gran cantidad de la población, dado que no todos los clientes logran consumir en su totalidad todos los servicios de telefonía móvil contratados.

5

Finalmente, otro punto que se debe tomar en cuenta para este tópico, es el nivel socioeconómico de la población peruana; según el informe “Perfiles Socioeconómicos Perú 2019” tomando como fuente el Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas y la Encuesta Nacional de Hogares 2018, el 34% de peruanos pertenecen al nivel socio económicos E, seguido del sector C y D con 27% cada uno.

Destacando que la mayor parte de la población peruana no se encuentra en un nivel socio económico que cuente con un gran ingreso monetario, por el mismo motivo es que el contratar un servicio de telefonía móvil no es muy accesible en todos los casos y lo mínimo que se espera o busca, es que el cliente pueda gozar y hacer uso efectivo por el servicio que está pagando.

2.1.1. Experiencia Comparada:

A nivel internacional, podemos advertir que la acumulación de datos ha sido instaurada o adoptada, por propia iniciativa del ámbito empresarial (empresas operadoras del servicio público de telecomunicaciones) o a través de legislación y/o políticas regulatorias impuestas por los gobiernos, así tenemos:



2.1.1.1 A nivel empresarial

En Europa

- En España, en donde ya se maneja un sistema tarifario que permite la acumulación de megas y minutos que no han sido consumidos en el periodo que se contrató el servicio con la empresa de telefonía. En el referido país cada empresa telefónica tiene su propia política tarifaria, que le permite al cliente contratar los servicios de telefonía móvil que mejor se ajusten a su estilo de vida, cabe destacar que al contar con diferentes operadores la competencia en el mercado ayuda a reducir los precios de contratación, sin dejar que esta práctica repercuta negativamente a la empresa contratista.
- En Australia, Virgin Mobile ofrece el servicio "Fairdata Rollover"⁴, el mismo que permite a los usuarios de los servicios postpago de internet móvil utilizar los megabytes no consumidos en el mes, únicamente en el mes siguiente. Así también, permite a los usuarios convertir estos megabytes dejados de consumir, en minutos o SMS que serán utilizados únicamente en el siguiente mes.
- En Reino Unido, Sky Mobile⁵, Virgin Mobile, iD Mobile⁶ y Vodafone⁷ ofrecen los servicios de Data Rollover Plans, que permiten la acumulación de los megabytes no utilizados. Por otra parte, y de forma aún más novedosa, permiten que los megabytes no utilizados se almacenen en una cuenta o banco de megabytes. Cabe precisar en Virgin Mobile, iD Mobile y Vodafone, los megabytes acumulados solo se utilizan dentro del mes siguiente, pero en el caso de Sky Mobile, permite a los usuarios mantener el saldo acumulado hasta por tres años.

6

En América

- En EEUU, AT&T brinda al sector empresarial, el servicio Data Rollover⁸, el cual permite acumular el saldo del servicio no utilizado solo en un periodo de facturación adicional. Asimismo, permite que dicho saldo acumulado sea compartido con otras líneas, en tanto, pertenezcan al mismo servicio tarifario. Por su parte T-Mobile ofrece el servicio Data Stash⁹, el cual permite la acumulación de saldos mensuales no utilizados, pero solo aplica al servicio de Internet Móvil.
- En Colombia, Claro ofrece el servicio postpago Pasaminutos¹⁰, el cual permite a los usuarios transferir los minutos no utilizados en el mes de facturación, al mes siguiente. Por su parte, Tigo¹¹, para los servicios prepago, permite la acumulación de megabytes y minutos.

⁴<https://www.virginmedia.com/help/mobile/data-rollover>.

⁵<https://www.sky.com/help/articles/your-sky-piggybank>.

⁶<https://www.idmobile.co.uk/datarollover#:~:text=What%20is%20Data%20Rollover%3F,second%20chance%20to%20use%20it>.

⁷<https://newscentre.vodafone.co.uk/press-release/vodafone-uk-introduces-data-rollover-pay-go-customers/#:~:text=To%20enjoy%20Data%20Rollover%2C%20customers.adding%20to%20their%20new%20allowance>.

⁸<https://www.att.com/es-us/support/article/wireless/KM1008648/>.

⁹ <https://www.t-mobile.com/news/press/uncarrier-8>.

¹⁰ <https://www.claro.com.co/personas/servicios/servicios-moviles/postpago/pasaminutos/>

¹¹ <https://ayuda.tigo.com.co/hc/es/articles/115015836128--C%C3%B3mo-acumular-datos-y-minutos-de-tu-paquete-M%C3%B3vil>



2.1.1.2. A nivel regulatorio

- En Ecuador, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución TEL-01-01-CONATEL-2012, ha reconocido desde el 2012 el derecho de acumular saldos de manera ilimitada, derecho que se encuentra reconocido en el artículo 3° de la referida resolución. Tal acumulación se expresa en términos monetarios, por lo que se permite a los usuarios utilizarlo como parte de pago o solicitar su devolución a la operadora, la que deberá efectuar la devolución dentro de los 90 días siguientes; asimismo se permite la transferencia a otros usuarios.
- En Paraguay, mediante la Ley 51744/14 y la Resolución de Directorio N° 923/14 emitida por la Comisión Nacional de Comunicaciones, se estableció que los montos pagados por los usuarios en los servicios de telefonía móvil se mantienen vigente y en la capacidad contratada, sin tener una fecha de vencimiento, siendo afectados o descontados en función a su uso. Por su parte, en el servicio de internet móvil, los datos no utilizados se acumulan al mes siguiente.
- En Bolivia, a partir de 2012 mediante el Decreto Supremo 1391 de la Ley N° 164-2011, Reglamento General de Telecomunicaciones, en los servicios de telecomunicaciones de voz y datos, en la modalidad postpago, se permite la acumulación del saldo no consumido en el mes, durante los dos meses siguientes. En cambio en la modalidad prepago, se estableció que las recargas tendrán que tener una vigencia de 60 días, a cuyo vencimiento, el saldo que no se haya consumido se sumará a la siguiente recarga que se haga, siempre y cuando el usuario realice recargas en un período no mayor de 2 meses.
- En Colombia a finales del año 2013 y principios del 2014 se dio un proyecto que permitió compensar a los usuarios que no pudieron utilizar el servicio de telefonía móvil que habían contratado, a través de la Resolución N° 4296 del 2013 se reglamentó que a partir del 1° de enero, debía regir la medida de compensación automática por deficiencias en la prestación de todos los servicios de comunicaciones, establecida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Así, los operadores compensarán a los usuarios automáticamente, sin que tenga que mediar reclamación alguna; además, la devolución se efectuará a través de una recarga del tiempo al aire (minutos o segundos, según la modalidad de facturación del operador), ya sea a usuarios de modalidad postpago o prepago.

Es en base a lo expuesto anteriormente, que la presente iniciativa legislativa encuentra sustento para regular la acumulación de los servicios de telefonía móvil, como son los datos móviles o megas y los minutos, que no han sido consumidos en el periodo que se contrató el servicio; con el objetivo de proporcionar un mejor servicio a los clientes que contratan bajo la modalidad de postpago, garantizando así el consumo efectivo de los servicios contratados.



2.2. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, artículo 158° y 159°.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República del artículo 76 numeral 2.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad no existe dentro de los planes tarifarios que ofrecen las empresas operadoras de los servicios de telecomunicaciones, uno, que permita a los usuarios la acumulación de los servicios (megabytes, minutos, mensajes de texto, entre otros) que no fueron utilizados durante el periodo de facturación, generándose así, una pérdida de los servicios contratados.

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Ante lo señalado en el párrafo anterior, resulta de especial necesidad, brindar a los usuarios de los servicios de telecomunicación, por lo menos, una opción dentro de cada plan tarifario ofrecido en el mercado por parte de las operadoras de los servicios de telecomunicación, uno que permita la acumulación de los servicios contratados y no consumidos durante el periodo de facturación, para ser usados en los meses posteriores.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCION

Establecer vía legislativa, a las empresas operadoras de los servicios de telecomunicación, la obligación de brindar a los usuarios, por lo menos un plan, que les permita la acumulación de los servicios contratados que no fueron consumidos durante el periodo de facturación, para ser utilizados en los meses posteriores; de este modo, se garantizará el consumo efectivo de los servicios contratados.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone incorporar dentro de los servicios tarifarios de telecomunicaciones a nivel nacional, por lo menos uno que permita a los usuarios la acumulación de datos y demás servicios de telecomunicaciones, beneficiando así a millones de peruanos; por otro lado, no colisiona con ningún otro ordenamiento vigente.

Por último, la propuesta normativa se condice con lo dispuesto en los artículos 58° y 61° en la Constitución, pues con la inclusión de un plan tarifario que permita la acumulación de datos y demás servicios de telecomunicaciones contratados, pues no solo se fomenta la competitividad de los servicios ofertados en el mercado, sino también, se compensan los desbalances existentes entre los servicios contratados y lo que efectivamente consumen los ciudadanos.



IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar:

- a) La aprobación de la presente iniciativa legislativa no representa un costo para el Estado o al tesoro público, por el contrario, se evidencia un claro beneficio para los ciudadanos, al garantizarse el consumo efectivo de los servicios contratados.
- b) Se amplían las alternativas de elección disponibles en el mercado a favor de la ciudadanía, ya que las empresas operadoras del servicio público de telecomunicación, comercializarán planes tarifarios que incluyan créditos de uso libre no acumulables, y, por lo menos un plan que permita la acumulación de los saldos no consumidos.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Tercer objetivo: Competitividad del país

Política XVII, Afirmación de la economía social de mercado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;